

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI, "PROGRAMA DE PRESTACIONES  
INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SA-  
LUD MENTAL".-**

01 JUN 2023

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 607

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 209 del 22.05.2023 de Administración y Finanzas; Memorándum N° 266 del 21.04.2023 de Asesoría Jurídica; Devuelve sin Visar 72 del 19.04.2023 de Control; Certificado Presupuestario N° 210 del 29.03.2023 de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N° 404 del 06.03.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 29 del 13.01.2023 del S.S.M.N. y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 11 de Enero de 2023, del Programa de PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

**Del Objeto del Convenio:**

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

**De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental – COSAM - , establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

**De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$ 477.188.594.- (cuatrocientos setenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos), para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de \$ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos) los que serán utilizados para la compra de fármacos, para la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.



Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución y continuidad del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

**IMPUTACIÓN:** 115.05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003.099 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 404 del 06.03.2023 y el Convenio de fecha 11 de enero de 2023, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
DANIEL BASTIAS FARIAS  
Secretario Municipal

  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí

  
RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – CORESAM.

Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DPTO. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTARIO

**MEMORADUM N° 209/2023. -**

**DE : DIRECTORA (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**A : DANIEL BASTIAS FARIAS**

**ANT. : Memorándum N° 265 de Asesoría Jurídica  
Devuelve sin visar N° 71 de Dirección de Control**

**FECHA : 22 MAY 2023**

Mediante el presente y junto con saludar, vengo en subsanar Devuelve sin visar N°71 y N°72 de la Dirección de Control, respecto de Decretos Exentos que aprueban convenios suscritos con el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

1. Devuelve sin visar N°71: Se adjunta Pre-obligación Presupuestaria N°559 asociada a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°211.
2. Devuelve sin visar N°72: Se adjunta Pre-obligación Presupuestaria N°560 asociada a Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°210. Acerca de observación sobre uso de cuenta 215.24.01.003003 "Programa especiales de Salud" y el no uso de la cuenta "215.24.01.003.007 COSAM", esta última ya no se emplea en cuenta mencionada, a modo de mejorar el control y centralización de programas.

En ambos certificados se agrega a número de cuenta 24.01.003.033 el 099 de la cuenta "Programas CORERAM".

Cabe mencionar, que los recursos no han sido transferidos desde el S.S.M.N. al Municipio y las preobligaciones se emiten con presupuesto asignado para dichos programas.

Saluda atentamente.



**VALERIA CUEVAS FORNE  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)**

VCF/NFR/Actm.

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Contabilidad y Presupuesto

7615113

26 MAY 2023



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°210/2023

Pre-Obligación	05	560
----------------	----	-----

Día	Mes	Año
29	03	2023

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

**Documentación:**

Resolución Exenta SSMN	
N°	Fecha
404	06/03/2023

**Descripción:**

Res. Exenta N°404 de 06/03/23 del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Autoriza transferencia de recursos del "Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD salud mental". Transferencia de recursos \$477.188.594. Vigencia del contrato 01 enero y hasta el 31 diciembre de 2023.

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	\$ 477.188.594.-
24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	\$ 477.188.594.-

NICOLE FUENTES REYES  
Depto. Contabilidad y Presupuesto



NFR/vcm.

**Pre-Obligación Presupuestaria**

Tipo/Número: 5 / 560

Fecha: 16/05/2023

Glosa: Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD, Res. Ex. N°40

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta								
Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.	
2152401003003099	Programas Coresam							
1	Servicios a la C 000000	477.188.594	4.472.535.000	274.196.437	4.198.338.563	609.142.634	3.589.195.929	
TALES:		477.188.594						

ENTRADO POR vcarrasc : Veronica Carrasco

AUTORIZADO POR



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Dirección de Asesoría Jurídica

741156

DAF

Contabilidad

25/4/2023

MEMORÁNDUM N° 266 /2023

**FECHA** : 21 de abril de 2023  
**A** : PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ  
DIRECTOR (S) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**DE** : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA  
**MATERIA** : Devuelve Sin Visar N° 72 del 19-04-2023.

Junto con saludar, en adjunto encontrara Devuelve Sin visar N° 72 de la Dirección de Control de fecha 19 de abril del año en curso, en el que se observa Convenio suscrito con el servicio de salud metropolitano norte y la Municipalidad de Conchalí, "Programa de Prestaciones Institucionales y Canasta PAD Salud Mental", se envía a vuestra dirección a fin de desvirtuar las observaciones formuladas.

Le saluda atentamente a Ud.,



~~CLAUDIA MIRANDA AGUILERA~~  
~~ABOGADA~~  
~~DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA~~

CMA/aaa.-

**Distribución:**

- DAF
- Archivo



I. MUNICIPALIDAD CONCHALÍ  
CORRESPONDENCIA

25 ABR 2023

HORA:  
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

740766

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE CONTROL

19 de abril del 2023.-

DEVUELVE SIN VISAR N° 721 .-

Agos  
veenvoio  
a DAF

A. : Secretaria Municipal.  
CC. : Dirección de Administración y Finanzas.

De acuerdo a examen practicado, se devuelve para que se efectúen las correcciones y/o adjunte la documentación faltante:

Nº Interno	Fecha	Imputación	Monto
1061			

**NOMBRE: Aprueba convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y la Municipalidad de Conchalí.**

**OBSERVACIONES:**

Para desvirtuar las observaciones formuladas, anexe documentos, antecedentes, disposiciones legales o jurisprudencia de respaldo.

Concepto		Descripción
LEGALIDAD	X	Cumplimiento normativo, reglamentario o procedimental (leyes, jurisprudencia, programas, etc).
DOCUMENTACION	X	Antecedentes soportantes o de respaldo al Acto.
ACREDITACION		Medios idóneos de verificación o validación
IMPUTACION	X	Asignación de cuentas (códigos según Clasificador Presupuestario)
OTROS		Elementos no considerados en los anteriores

**NOTAS:**

1.- Se solicita adjuntar la Pre-obligación presupuestaria, asociada al certificado de disponibilidad presupuestaria N°211/2023.  
Para el convenio sobre el Programa de atención de calidad del COSAM se está usando la cuenta **215.24.01.003.003 Programas especiales de Salud**. No obstante existe la cuenta N° **215.24.01.003.007.001 COSAM**. Asociada al Centro de Salud Mental.



*[Handwritten Signature]*  
**ALICIA TORO YAÑEZ**  
DIRECTORA DE CONTROL

ATY/ela.  
SECMU  
DIMAO  
ARCHIVO

*Rese a DAF*

*[Handwritten Signature]*  
19/04/23



1 *[Handwritten signature]*  
09/09/23

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°210/2023**

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
29	03	2023

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

**Documentación:**

Resolución Exenta SSMN	
<b>N°</b>	<b>Fecha</b>
404	06/03/2023

**Descripción:**

Res. Exenta N°404 de 06/03/23 del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Autoriza transferencia de recursos del "Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD salud mental". Transferencia de recursos \$477.188.594. Vigencia del contrato 01 enero y hasta el 31 diciembre de 2023.

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	\$ 477.188.594.-
24.01.003.003 <i>099</i>	Programas Especiales de Salud	\$ 477.188.594.-



*[Handwritten signature]*  
**NICOLE FUENTES REYES**  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

*[Handwritten signature]*  
**VERONICA CARRASCO MILOJEVIC**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

04 APR 2023

TRex. 736109

LAF  
Quedado



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº Interno: 101  
N.REF: 134

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 404-06.03.2023**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese sentido, surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general, aprobado por Resolución Exenta Nº 323, de 07 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud;
3. Que, de esta forma, el Servicio ha suscrito un convenio la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, el que tiene por objeto otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades;
4. Que, ahora bien, con la finalidad de operativizar el convenio antes descrito debe previamente disponerse de los recursos que le den soporte económico a las prestaciones comprometidas, constando la existencia de éstos, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 29, de 13 de enero de 2023, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
15 MAR 2023  
DEPTO. CONTABILIDAD  
Y PRESUPUESTOS

**RECIBIDO**  
14 MAR 2023  
OFICINA DE PARTES  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

I. MUN  
15 MAR 2023  
HORA  
DIRECCION ADM. Y FINANZAS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 11 de enero de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

#### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa	Arancel 2023	Nº	COSAM Comunal	
			Arancel Anual PPV - GES 2020	P*Q (\$)
<b>I. PROGRAMA ABIGE</b>				
<b>15 ESQUIZOFRENIA</b>				
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	149.279			
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	69.611	4		278.444
Tratamiento esquizofrenia primer año	118.229	80		9.458.320
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	99.683	75		7.476.225
<b>34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más</b>				
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	43.275	900		38.947.500
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	12.784	120		1.534.080
<b>53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS</b>				
Tratamiento inicial	74.651			
Tratamiento de refuerzo	85.665			
Plan de seguimiento	10.886			
<b>75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS</b>				
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	42.238	370		15.628.060
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	24.065	1		24.065
<b>Total</b>				
<b>II. CANASTAS PAD</b>				
<b>PSIQUIATRÍA</b>				
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.480	75		2.286.000
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	32.855	2.700		88.708.500
DEMEENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	20.839	1.350		28.132.650
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	99.683	480		47.847.840
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	49.655	70		3.475.850
Trastornos hiperkinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	44.102	160		7.056.320
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	21.096	900		18.986.400
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	139.652	800		111.721.600
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	404.132			
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	797.706	90		71.793.540
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	183.287			
<b>Total</b>				
Diá cama programa rehabilitación tipo I	5.320			
Diá cama programa rehabilitación tipo II	12.504	600		7.502.400
<b>Total</b>				
Viv	15.745	900		14.170.500
Maltrato infantil	14.402	150		2.160.300
<b>Total</b>				
<b>TOTAL PPI 2023</b>				<b>477.188.594</b>

#### CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$477.188.594 (cuatrocientos setenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones)** los que serán utilizados para la compra de fármacos, para la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 22.12.999.018, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
**DIRECTOR (S)**  
NORTE **DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



RSM/ogs

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE**  
**RENE ZAMORA MORENO**



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros  
Subdepartamento de Finanzas

MJRP

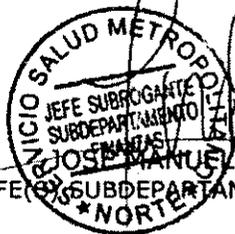
## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°29

13 de enero de 2023

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público 2023, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Gestion asistencial
Descripción Requerimiento	Programa COSAM
Programa	COSAM
Folio Requerimiento	14
Nombre cuenta	Otros
Cuenta Presupuestaria	22.12.999.018
Monto año 2023	\$2.630.227.966.-

Comuna	Monto
Colina	\$280.142.359
Conchalí	\$477.188.594
Huechuraba	\$362.321.956
Independencia	\$246.186.537
Lampa	\$254.834.124
Quilicura	\$352.229.366
Recoleta	\$508.642.985
Til Til	\$148.682.045

  
JEFE SUBROGANTE  
SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS  
JOSE MANUEL MIRANDA-P.  
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



Subdirección de Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria de Salud  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 11 de enero de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.



Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

## SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

## TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa	Arancel 2023	Nº	Arancel Anual PPV - GES 2020	P*Q. (\$) (5)
<b>15 ESQUIZOFRENIA</b>	149.279			-
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	69.611	4		278.444
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	118.229	80		9.458.320
Tratamiento esquizofrenia primer año	99.683	75		7.476.225
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	-			-
<b>34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más</b>	43.275	900		38.947.500
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	12.784	120		1.534.080
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	-			-
<b>53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS</b>	74.651			-
Tratamiento inicial	85.665			-
Tratamiento de refuerzo	10.886			-
Plan de seguimiento	-			-
<b>75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS</b>	42.238	370		15.628.060
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	24.065	1		24.065
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	-			-



<b>PSQUIATRÍA</b>			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.480	75	2.286.000
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	32.855	2.700	88.708.500
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	20.839	1.350	28.132.650
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	99.683	480	47.847.840
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	49.655	70	3.475.850
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	44.102	160	7.056.320
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	21.096	900	18.986.400
	<b>139.652</b>	<b>600</b>	<b>111.721.600</b>
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	404.132		
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	797.706	90	71.793.540
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	183.287		
			-
	5.320		-
Día cama programa rehabilitación tipo I	12.504	600	7.502.400
Día cama programa rehabilitación tipo II			
	15.745	900	14.170.500
Vii	14.402	150	2.160.300
Maltrato Infantil			
<b>TOTAL PPI 2023</b>			<b>477.188.594</b>

#### CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

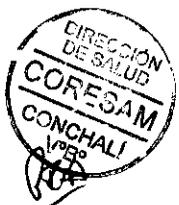
La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.



#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$477.188.594 (cuatrocientos setenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones)** los que serán utilizados para la compra de fármacos, para la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

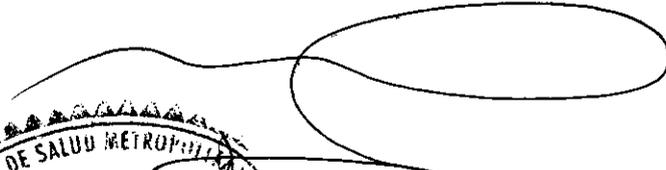


Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**DIRECTOR JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**NORTE**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**





Subdirección de Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria de Salud  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 11 de enero de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA: Antecedentes

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.



Finalmente, cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integralmente con los otros nodos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

## SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

## TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud bajo los aranceles, cantidades y valores totales que se señalan:

Glosa	Arancel 2023	Nº	Arancel Anual PPV - GES 2020	P*Q (\$)
<b>15 ESQUIZOFRENIA</b>	149.279			-
Evaluación inicial de primer episodio esquizofrenia	69.611	4		278.444
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	118.229	80		9.458.320
Tratamiento esquizofrenia primer año	99.683	75		7.476.225
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	-			-
<b>34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más</b>	43.275	900		38.947.500
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase aguda	12.784	120		1.534.080
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida o refractariedad, fase mantenimiento	-			-
<b>53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS</b>	74.651			-
Tratamiento inicial	85.665			-
Tratamiento de refuerzo	10.886			-
Plan de seguimiento	-			-
<b>75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS</b>	42.238	370		15.628.060
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	24.065	1		24.065
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	-			-



<b>PSIQUIATRÍA</b>			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.480	75	2.286.000
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	32.855	2.700	88.708.500
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	20.839	1.350	28.132.650
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	99.683	480	47.847.840
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	49.655	70	3.475.850
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	44.102	160	7.056.320
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	21.096	900	18.986.400
	139.652	900	111.721.600
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	404.132		
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	797.706	90	71.799.540
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	183.287		
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)			
	5.320		
Día cama programa rehabilitación tipo I	12.504	600	7.502.400
Día cama programa rehabilitación tipo II			
	15.745	900	14.170.500
Vif	14.402	150	2.160.300
Maltrato Infantil			
<b>TOTAL PPI 2023</b>			<b>477.188.594</b>

#### CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.



#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$477.188.594 (cuatrocientos setenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones)** los que serán utilizados para la compra de fármacos, para la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

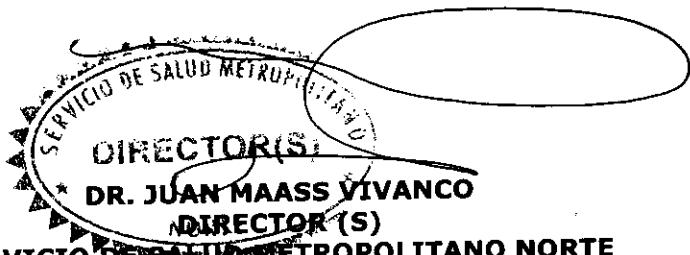


Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

  
DIRECTOR(S)  
DR. JUAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

  
RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

